

Notificación de embargo de bienes inmuebles (370)

III.B.23

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de la A.E.A.T. de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 39.835.312 FRE que se sigue en esta Unidad contra D. JOSE M^a FREIXAS PUJADAS, se ha dictado con fecha 17 de Diciembre de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio n° 39.835.312 FRE contra el deudor D. JOSE M^a FREIXAS PUJADAS, con domicilio en Logroño, calle Avda. Club Deportivo, 42-4° C y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 9 de Marzo de 1992.

por el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación de A.E.A.T. en La Rioja, del tenor literal:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”, y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA: Mitad indivisa de la participación indivisa de una sesenta y ocho avas partes, del local en planta de sótano número uno, de la casa en Logroño en la calle Duques de Nájera con vuelta a Chile, concretada en la utilización de la plaza de garaje número veinticinco. Inscrita en el libro 999, tomo 989, folio 173, finca n° 1.742-25.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Sanción de Tráfico 92 ascienden a 2.400 pts. por principal y recargo de apremio más 30.000 pesetas que se presupuestan para intereses de demora y costas del procedimiento, que hace un total de 32.400 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de la propiedad del inmueble embargado.

Expídase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 12 de Enero de 1993.— La Jefe de Servicio.

Notificación de embargo de bienes inmuebles (371)

III.B.24

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de la A.E.A.T. de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 13.011.098 que se sigue en esta Unidad contra D. JUAN GARCIA INFANTE, se ha dictado con fecha 21 de Diciembre de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio n° 13.011.098 contra el deudor D. JUAN GARCIA INFANTE, con domicilio en Logroño, calle Velázquez, n° 5, piso 2° pta. D y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 23 de Enero de 1992 por el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación de A.E.A.T. en La Rioja, del tenor literal:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”, y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello

haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA: Número Seis. La vivienda o piso segundo tipo B, de la casa en Logroño, en la calle de Velázquez sin número, con acceso por el portal uno. Ocupa una superficie útil de ciento cincuenta y cinco metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados y la construida es de 194,53 metros cuadrados y linda: Norte, zona abierta, pasillo distribución, hueco ascensor; Sur, hueco escalera y zona verde y Oeste, calle Velázquez. Su cuota en el inmueble es del un enteros y setenta céntimos por ciento. Inscrita la finca n° 44.097 al folio 127 del libro 659, tomo 1583.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de sanción Tráfico y ascienden a 25.300 ptas., por principal y recargo de apremio, más 30.000 pesetas que se presupuestan para intereses de demora y costas del procedimiento, que hace un total de 55.300 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de la propiedad del inmueble embargado.

Expídase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por ausente, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 13 de Enero de 1993.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (372)

III.B.25

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 72.760.074/JAI que se sigue en esta Unidad contra D. VICTOR JAIME RODRIGUEZ, se ha dictado con fecha 11 de Noviembre de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n° 72.760.074/JAI sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 06-09-91 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. VICTOR JAIME RODRIGUEZ, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(los) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-2612-C.— Marca: Renault.— Modelo: R-6 TL.— Tipo: Turismo.— CM.: 1037.— CV.: 8,9.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n° 72760074/JAI por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanción de Tráfico, que importa la cantidad de 24.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 54.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso

Notificación de embargo de bienes inmuebles (370)

III.B.23

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de la A.E.A.T. de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 39.835.312 FRE que se sigue en esta Unidad contra D. JOSE M^a FREIXAS PUJADAS, se ha dictado con fecha 17 de Diciembre de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio nº 39.835.312 FRE contra el deudor D. JOSE M^a FREIXAS PUJADAS, con domicilio en Logroño, calle Avda. Club Deportivo, 42-4º C y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 9 de Marzo de 1992.

por el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación de A.E.A.T. en La Rioja, del tenor literal:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”, y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA: Mitad indivisa de la participación indivisa de una sesenta y ocho avas parte, del local en planta de sótano número uno, de la casa en Logroño en la calle Duques de Nájera con vuelta a Chile, concretada en la utilización de la plaza de garaje número veinticinco. Inscrita en el libro 999, tomo 989, folio 173, finca nº 1.742-25.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Sanción de Tráfico 92 ascienden a 2.400 pts. por principal y recargo de apremio más 30.000 pesetas que se presupuestan para intereses de demora y costas del procedimiento, que hace un total de 32.400 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de la propiedad del inmueble embargado.

Expídase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 12 de Enero de 1993.— La Jefe de Servicio.

Notificación de embargo de bienes inmuebles (371)

III.B.24

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de la A.E.A.T. de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 13.011.098 que se sigue en esta Unidad contra D. JUAN GARCIA INFANTE, se ha dictado con fecha 21 de Diciembre de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio nº 13.011.098 contra el deudor D. JUAN GARCIA INFANTE, con domicilio en Logroño, calle Velázquez, nº 5, piso 2º pta. D y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 23 de Enero de 1992 por el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación de A.E.A.T. en La Rioja, del tenor literal:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”, y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello

haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA: Número Seis. La vivienda o piso segundo tipo B, de la casa en Logroño, en la calle de Velázquez sin número, con acceso por el portal uno. Ocupa una superficie útil de ciento cincuenta y cinco metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados y la construida es de 194,53 metros cuadrados y linda: Norte, zona abierta, pasillo distribución, hueco ascensor; Sur, hueco escalera y zona verde y Oeste, calle Velázquez. Su cuota en el inmueble es del un enteros y setenta céntimos por ciento. Inscrita la finca nº 44.097 al folio 127 del libro 659, tomo 1583.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de sanción Tráfico y ascienden a 25.300 ptas., por principal y recargo de apremio, más 30.000 pesetas que se presupuestan para intereses de demora y costas del procedimiento, que hace un total de 55.300 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de la propiedad del inmueble embargado.

Expídase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por ausente, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 13 de Enero de 1993.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (372)

III.B.25

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 72.760.074/JAI que se sigue en esta Unidad contra D. VICTOR JAIME RODRIGUEZ, se ha dictado con fecha 11 de Noviembre de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 72.760.074/JAI sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 06-09-91 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. VICTOR JAIME RODRIGUEZ, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(los) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-2612-C.— Marca: Renault.— Modelo: R-6 TL.— Tipo: Turismo.— CM.: 1037.— CV.: 8,9.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 72760074/JAI por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanción de Tráfico, que importa la cantidad de 24.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 54.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso